



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18 MAY 2016

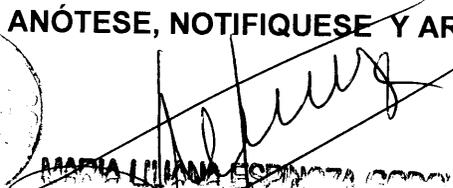
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

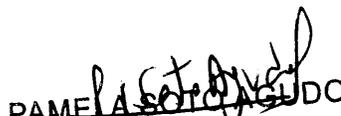
N° 1065 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato denominado, "Mejoramiento Borde Costero Estacionamientos Playa Amarilla Sector Norte", suscrito con fecha 10 de mayo del 2016, entre la empresa Constructora Torres del Paine SPA.; y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el contrato, denominado, "Mejoramiento Borde Costero Estacionamientos Playa Amarilla Sector Norte" celebrado, entre la empresa Constructora Torres del Paine SPA.; y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de mayo del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LUJANA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


PAMELA SOTOMAYOR
ALCALDE (S)

PA/T/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Obras.
5. Secplac.
6. Asesoría Jurídica.



Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 495 - 2016.-

Carátula N°: 8916186 .-

Concon, 13 de Mayo de 2016.-



N° Certificado: 123456998798.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456998798.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 495 / 2016.- eagg/fcp 1 de 1/1

Fom.2890:N
doc. Prot :N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
Y
CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA

**“MEJORAMIENTO BORDE COSTERO ESTACIONAMIENTOS
PLAYA AMARILLA SECTOR NORTE”**

Boleta Nº **578169**
Fecha **10/5/16**

Repertorio Nº 495 - 2016.- En Concón, República de Chile, a diez de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA**, Rut número setenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos seis guión tres, representada legalmente por doña **MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALON**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456998798 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Identidad y Rut número quince millones noventa y seis mil veinticuatro guión k, ambos con domicilio en Avenida La Marina número novecientos noventa y ocho, oficina tres, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número quinientos noventa y uno, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento nueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número cinco, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto Alcaldicio número novecientos treinta y seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA**, la licitación pública denominada **“MEJORAMIENTO BORDE COSTERO ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA SECTOR NORTE”** **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SPA, el servicio licitado denominado **"MEJORAMIENTO BORDE COSTERO ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA SECTOR NORTE"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. Para tal efecto, en el Presupuesto Detallado se incluirá un Global denominado "Derechos". De este modo, las partidas que bajo esta modalidad se señalan en el presupuesto oficial, deberán ser incluidas por el Oferente en su propuesta a título meramente estimativo, en tanto los montos reales no se conozcan y no teniendo éste derecho a que se le reembolsen las cantidades efectivas que pueda acreditar haber pagado por su ejecución.; 2) Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas y Proyectos de especialidades y planos; 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos; 4) Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno; 5) Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto 25.2; 6) Mantener informado al Inspector Técnico Oficial sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato; 7) Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Jefe de Obra, de conformidad con lo señalado en el punto 25.4; 8) Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto 26.1; 9) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las Bases Administrativas de acuerdo al punto 27.3; 10) Solicitar, tramitar y obtener los permisos,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran; 11) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto 20.2; 12) Ocupar materiales de primera calidad según punto el 27.6; 13) Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según el punto 27.7; 14) Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el 27.8; 15) Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran; 16) Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 27.9; 17) Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 27.10; 18) Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto 27.11; 19) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto 28.3; 20) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador; 21) Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores; 22) Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto 27.12; 23) Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto 27.13; 24) Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones, según el punto 27.14; 25) Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

las partidas principales del Anexo N°7, en términos de cantidades de obra y porcentuales de obra total y de partidas ejecutadas. Debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica; 26)

Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **cuarenta y nueve millones seiscientos un mil setecientos pesos,**

IVA incluido. El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el 90% del precio total de la obra contratada. El saldo del precio de la obra se pagará en un solo

Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, incluyendo la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. El primer Estado de Pago deberá

ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del ITO

dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO. Los Estados de Pago se efectuarán

mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser visados y validados con su firma por el ITO en lo que respecta al avance físico y financiero, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el

estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas



correspondientes. Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos: A) Certificado sobre deudas laborales, Previsionales y de Salud Provisional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19.886; B) Copia de la Patente Municipal al día; C) Copia de los Contratos de Trabajo del personal asignado al servicio. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el ITO devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de su presentación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases. El ITO señalará al contratista la razón social a nombre de la cual se emitirá cada factura. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en el punto 32 de las bases y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación: 1) Estado de avance físico de la obra; 2) Estado de avance financiero de la obra; 3) Certificado de la Inspección del Trabajo o entidad certificadora privada (original y fotocopia con jurisdicción sobre la comuna de Concón que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio; 4) Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos y fotocopia de cada uno de ellos, correspondientes al mes anterior de la presentación del servicio; 5) Listado original del personal asignado al servicio, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior de la presentación del servicio actualizado destacado en la obra y subcontratos; 6) Factura electrónica o factura en soporte papel, original, primera copia y dos fotocopias del original; 7) Certificado del pago de las multas, si correspondiere; 8) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **veintinueve días corridos**, contados desde la suscripción del presente contrato, o desde la entrega del terreno, si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica de Obras designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante: 1) El contratista incurrirá en una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto 27.12; 2) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456998798 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; 3) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; 4) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas; 5) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra; 6) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; 7) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; 8) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases; 9) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente; 10) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria; 11) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno; 12) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Jefe de la Obra o por su ausencia injustificada. Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta; 13) El contratista podrá apelar por escrito al Municipio de la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Municipio resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución del Municipio será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida. **SÉPTIMO:**

GARANTÍAS: a) **Documento de Fiel y Oportuno cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en noventa días al plazo previsto para la recepción provisoria de las obras, y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de la obra; b) **Documento de Resguardo del Buen Comportamiento de la Obra:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Depósito a la Vista, por un monto equivalente al **tres por ciento** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la Recepción Definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de sesenta días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El Municipio notificará al contratista de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: I) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el contratista; II) Incumplimiento de las obligaciones del contratista. El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a) La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las presentes Bases. b) Si el contratista no entrega la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala el punto 14.4 de las bases de licitación; c) Si no inicia oportunamente las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al contratista; d) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato; e) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas; f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; g) Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con el Municipio, como consecuencia de



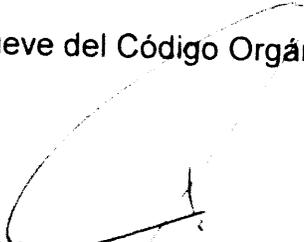
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores; h) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal; i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases; III) Cumplimiento del plazo del contrato. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Municipio. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista. En este caso, el Municipio podrá adjudicar el contrato al oferente siguiente del listado de prelación o llamar a una nueva licitación. **DÉCIMO PRIMERO:** **EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO:** **GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.- PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de doña **MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALON,** para representar a **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA,** consta de escritura



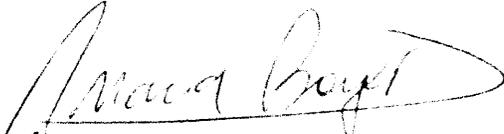
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

pública de constitución e sociedad de fecha seis de octubre de dos mil catorce, repertorio número cinco mil doscientos noventa y seis guión dos mil catorce, otorgada ante don Luis Enrique Tavorari Oliveros, Notario Público de Viña del Mar.- Documento tenidos a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.


OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ,

RUT.: 6.687.512-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON.


MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALON,

RUT.: 15.096.024-K

p.p. CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456998798
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

